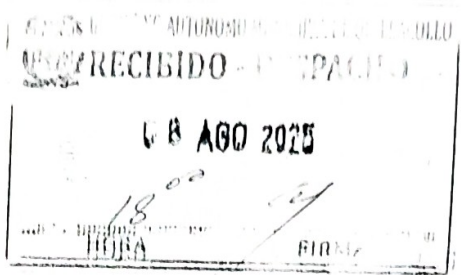
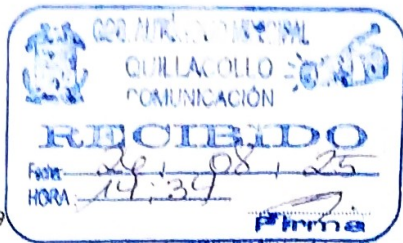




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 08 de 2025
C.M.Q Cite N° 904/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

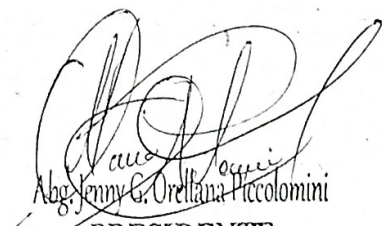
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 864/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 864/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria destinado para el mantenimiento del parque OTB Miranda Siles, D-3** con (H.R. 1478/2025), para su cumplimiento.

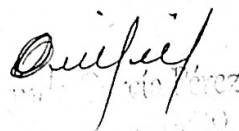
Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Yenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 864/2025





Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

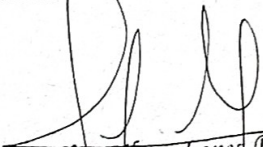
A, AGOSTO 22 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PARQUES Y ÁREAS RECREATIVAS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 864/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

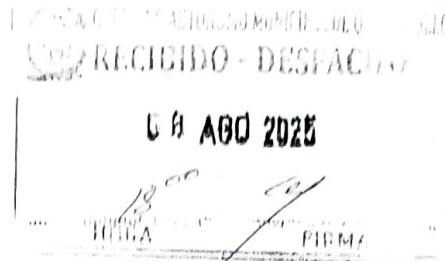
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 864/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 864/2025

REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO-3

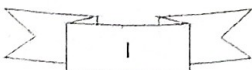
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 791/2025 de fecha 17 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1478/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los siguientes informes:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: DBR/D.J. N° 113/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Asignado a la Unidad de Procesos Administrativos Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 15 de julio de 2025, con referencia "**INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", donde concluye y recomienda lo siguiente: (..)
"...se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 49.821,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN 00/100 BOLIVIANOS) para la 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3', con el objetivo de incorporar los recursos necesarios para priorizar el mantenimiento de su parque, puesto que, los juegos recreativos que se encuentra instalados en el lugar se hallan deteriorados."(.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-065/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 11 de julio de 2025, con referencia "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", en su parte de conclusión y recomendación indica:
"Se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 49.821,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiun 00/100 Bolivianos) para para la 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3'. Esta modificación es crucial ya que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo."(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 152/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 09 de julio de 2025, con referencia "**INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, la 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3; contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 49.821,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiun 00/100 Bolivianos)."
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./S.M.A.V.y R./N° 536/2025 realizado por el Arq. Campos Magallanes Alvin Jordán, Encargado de Diseño y Construcción de Proyectos II-Secretaría Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Ing. Richard José Mena Flores, Secretario Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 04 de julio de 2025, con referencia: "**INFORME TÉCNICO CORRECCIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3**"(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./S.M.A.V.y R./N° 399/2025 realizado por el Arq. Campos Magallanes Alvin Jordán, Encargado de Diseño y Construcción de Proyectos II-Secretaría Municipal de Áreas



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Verdes y Recreativas, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Ing. Richard José Mena Flores, Secretario Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 22 de mayo de 2025, con referencia: "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS."(.)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./S.M.A.V.y R/N° 411/2025 realizado por el Arq. Campos Magallanes Alvin Jordán, Encargado de Diseño y Construcción de Proyectos II-Secretaría Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Ing. Richard José Mena Flores, Secretario Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 22 de mayo de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3."(.)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 130 0 001 Mantenimiento de Plazas, Parques y Jardines, destinada para la "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 162/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	97	0	005	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3	24.911,00
	1302	01	01	97	0	005	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3	24.910,00
	TOTAL											49.821,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas 097 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3, la misma se muestra en la siguiente imagen:

PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3												
Ord. Prg.	097 0 005	Recursos Específicos										
FTE	20	Recursos Específicos										
Ord.	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originaria Campesina										
991	Provisiones para Gastos de Capital	3.300.000,00	-3.071.440,00	228.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.560,00
Total	210	3.300.000,00	-3.071.440,00	228.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.560,00
Total FTE	20	3.300.000,00	-3.071.440,00	228.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.560,00
FTE	41	Transferencias T.G.M.										
Ord.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria										
991	Provisiones para Gastos de Capital	2.700.000,00	-2.471.440,00	228.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.560,00
Total	113	2.700.000,00	-2.471.440,00	228.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.560,00
Total FTE	41	2.700.000,00	-2.471.440,00	228.560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228.560,00
Total	097 0	PREVISIÓN P/ PROYECTOS	6.000.000,00	-5.542.880,00	457.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	457.120,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas: 097 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3.

Incremento a:

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	130	0	001	20	210	31300	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	17.500,00
	1302	01	01	130	0	001	20	210	34200	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	7.375,00
	1302	01	01	130	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	36,00
	1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	12.360,00
	1302	01	01	130	0	001	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	6.111,00
	1302	01	01	130	0	001	41	113	34700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	840,00
	1302	01	01	130	0	001	41	113	34800	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	120,00
	1302	01	01	130	0	001	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	5.475,00
	TOTAL											49.821,00

La Categoría Programática a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 34600 Productos Metálicos, 34700 Minerales, 34800 Herramientas Menores, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos", estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-3 y la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-3, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "130 0 001 Mantenimiento de Plazas, Parques y Jardines", destinada para la COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3, presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Informe Técnico con CITE. G.A.M.Q./S.M.A.V. y R./N° 411/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Campos Magallanes Alvin Jordán ENCARGADO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS II - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DEL G.A.M.Q. vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TÉCNICO PARA LA 'COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3', en la cual describe los antecedentes del proyecto, la justificación para la elaboración del proyecto, describe los objetivos del proyecto, los materiales a adquirir, los trabajos a realizar por el personal técnico de la Secretaría Municipal de Áreas Verdes y Recreativas del G.A.M.Q. el derecho propietario del predio a nombre del G.A.M.Q. concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente:

PROYECTO: "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3" con un monto referencial de Bs. 49.821,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: G.A.M.Q./S.M.A.V. y R./N° 399/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Campos Magallanes Alvin Jordán ENCARGADO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS II - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DEL G.A.M.Q. concluyendo que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 'Reglamento Básico de Pre inversión', en la documentación remitida presenta lo siguiente descrito en dictamen.

Revisado la carpeta del proyecto, se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3", ya que contribuirá al desarrollo de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 3 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 49.821.00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiún 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-005 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-3" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", la OTB Miranda Siles del Distrito 3 prioriza el mantenimiento de su parque puesto que los juegos recreativos que se encuentran instalados en el lugar se hallan deteriorados; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria



Fundado el 20 de Marzo de 1859

para la "COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3", es de prioridad, asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

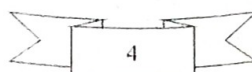
Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9, de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 864/25

ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, GOBIERNACIONES Y MUNICIPIOS)

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 22558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto Inc. c) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO, Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 5 de agosto 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO-3, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 5 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO-3, por un importe de Bs. 49.821,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiún 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 864/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 130 0 001 Mantenimiento de Plazas, Parques y Jardines, destinada para la "COMPRA

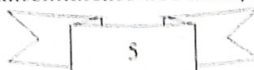
Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 864/25

DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE OTB MIRANDA SILES DISTRITO 3° por un importe de Bs. 49.821,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiún 00/100 bolivianos), de acuerdo al D.S. 3607 y su reglamentación, según a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:										DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET		
1302	01	01	97	0	005	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 3	24.911,00
1302	01	01	97	0	005	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 3	24.910,00
TOTAL											49.821,00
A/:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	130	0	001	20	210	31300	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	17.500,00
1302	01	01	130	0	001	20	210	34200	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	7.375,00
1302	01	01	130	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	36,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	12.364,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	6.111,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	840,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	34800	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	120,00
1302	01	01	130	0	001	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARQUES Y JARDINES	5.475,00
TOTAL											49.821,00

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

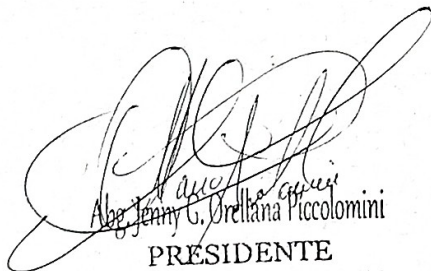
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. (5/08/2025)

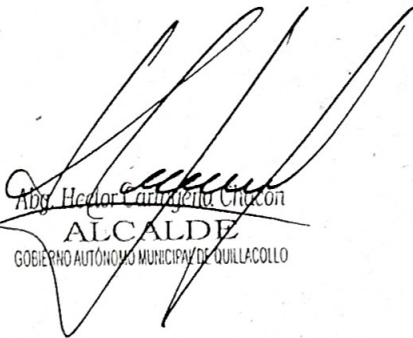

Abg. Jenny G. Drellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Fernando García Pérez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 864/2025 de fecha 5 de agosto de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 19/08/2025)



Ady. Hector Carvajal Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO